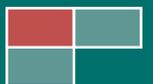


Mayo de 2019

ALCANCES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL LOCALES



Contenido

Sección I. Conceptos básicos

Sección II. Importancia

Sección III. Situación de los OEC

Sección IV. Situación de los OIC a nivel municipal

Sección V. Retos para la independencia

Sección I. Conceptos básicos

Clasificación del control de la administración

De acuerdo a la Declaración de Lima de la INTOSAI, el control de la administración puede clasificarse como:

- A. **Interno:** Se da cuando es la misma institución quien realiza la revisión financiera o de legalidad, cuya nota distintiva es su carácter preventivo y se lleva a cabo para detectar y corregir fallas en la gestión.
- B. **Externo:** ocurre cuando un organismo ajeno a la entidad evaluada es quien realiza la revisión basada en reportes e informes facilitados por la organización a fiscalizar (Valverde, 2004), con el objetivo de verificar la legalidad en el uso, destino y ejercicio de los recursos públicos administrados por el ente estatal, así como, para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Concepto de Control Interno

INTOSAI, en la **Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público** define el control interno como *“un proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:*

- *Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones*
- *Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad*
- *Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables*
- *Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño”.*

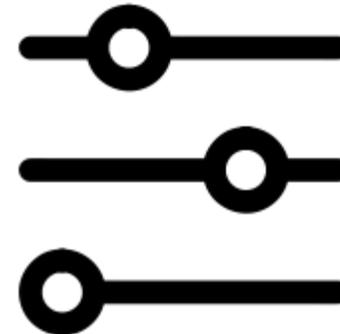
En el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, elaborado por **SNF**, se define como *“un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:*

- *Operación. Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.*
- *Información. Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.*
- *Cumplimiento. Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas”.*

Sección II. Importancia

Atribuciones de los OIC

- **Prevención y ética**
- **Declaraciones**
- **Auditoría y vigilancia del ejercicio de recursos públicos**
- **Denuncias**
- **Responsabilidades administrativas**
- **Contratación pública**
- **Transparencia**
- **Control interno**



Papel de OIC en el marco del SNA

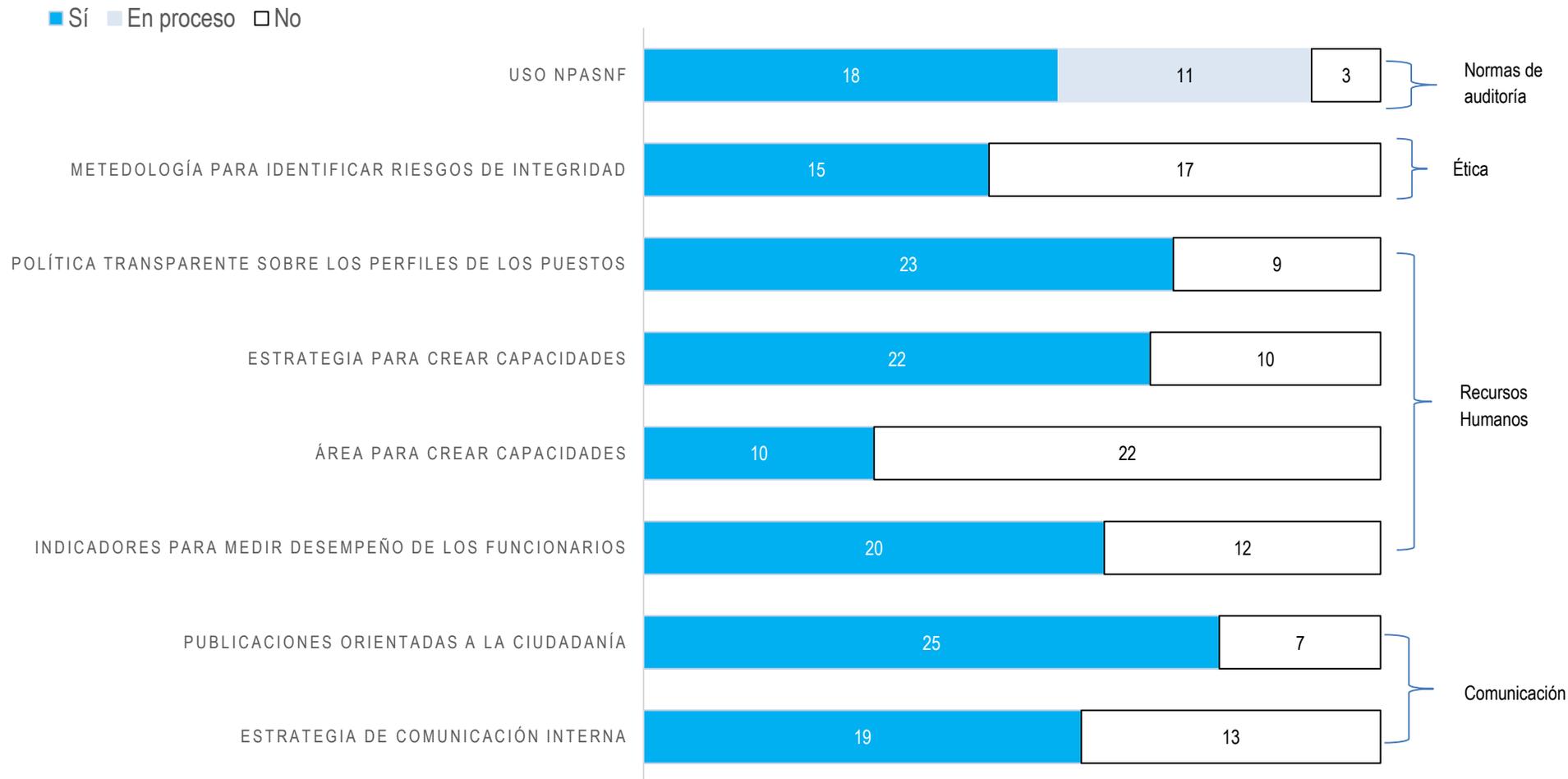
La puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción no puede ser entendida sin la incidencia de los Órganos Internos de Control, dado que tienen una participación sumamente activa en la prevención de faltas administrativas. No obstante, los OIC estatales y municipales no tienen una participación directa en el Comité Coordinador del SNA.

Papel de OIC en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización

El Sistema Nacional de Fiscalización prevé la participación de las entidades de fiscalización superior locales (EFSL) y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas (OEC).

Sección III. Situación de los OEC

Informe del SNF



Sección IV. Situación de los OIC a nivel municipal

Estudio sobre OIC (Jalisco)

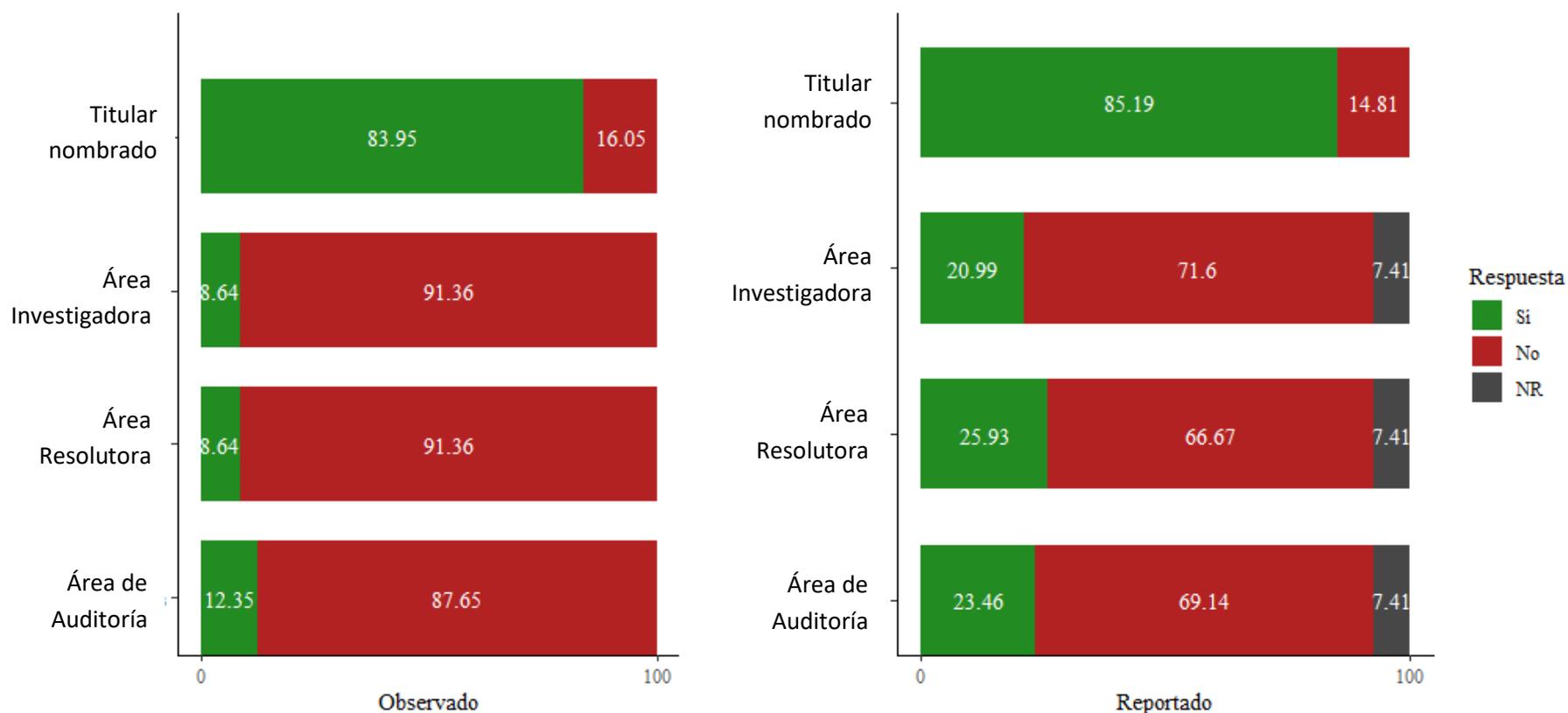
La ASEJ elaboró un estudio sobre los órganos internos de control en la administración pública municipal del estado de Jalisco, en el que se evalúan tres rubros:

- Estructura del OIC;
- Armonización normativa; y
- Profesionalización del titular.

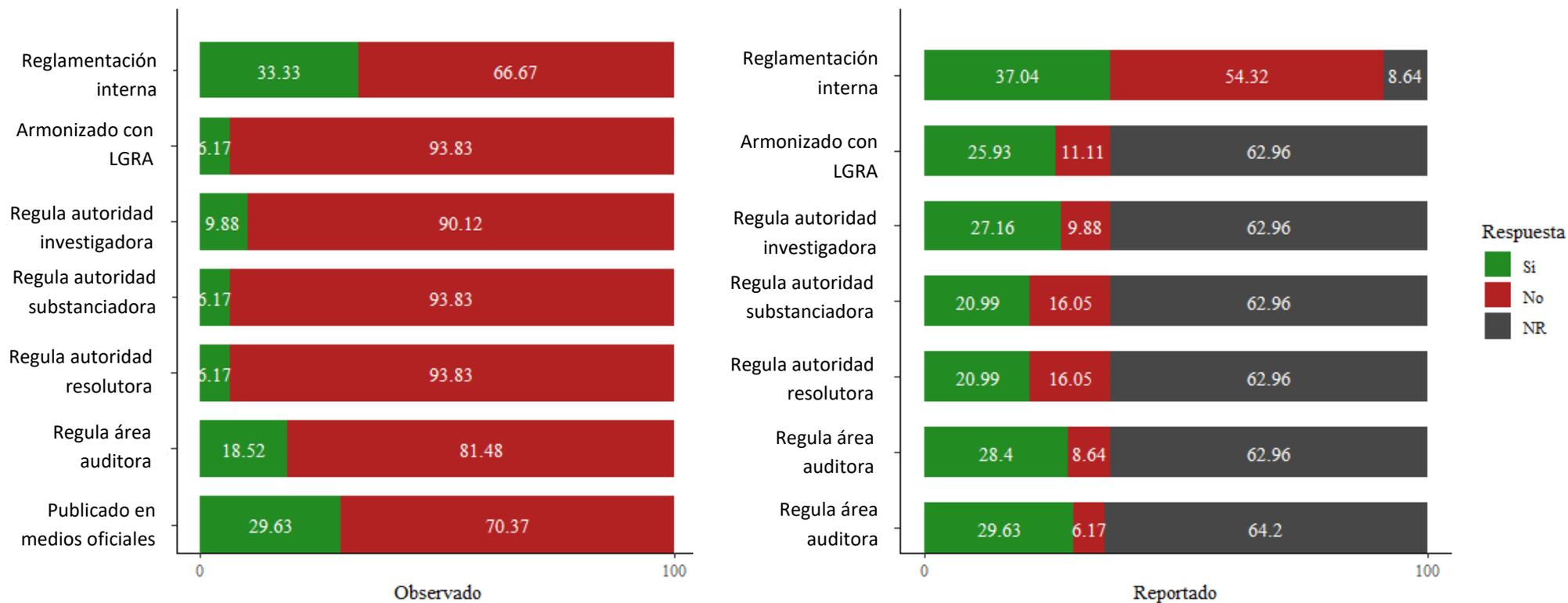
A partir de: Reformas en materia de combate a la corrupción y recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el fortalecimiento institucional de los Órganos Internos de Control.

*Los resultados completos del estudio se pueden consultar en:
https://www.asej.gob.mx/OIC/files/Estudio_OIC.pdf

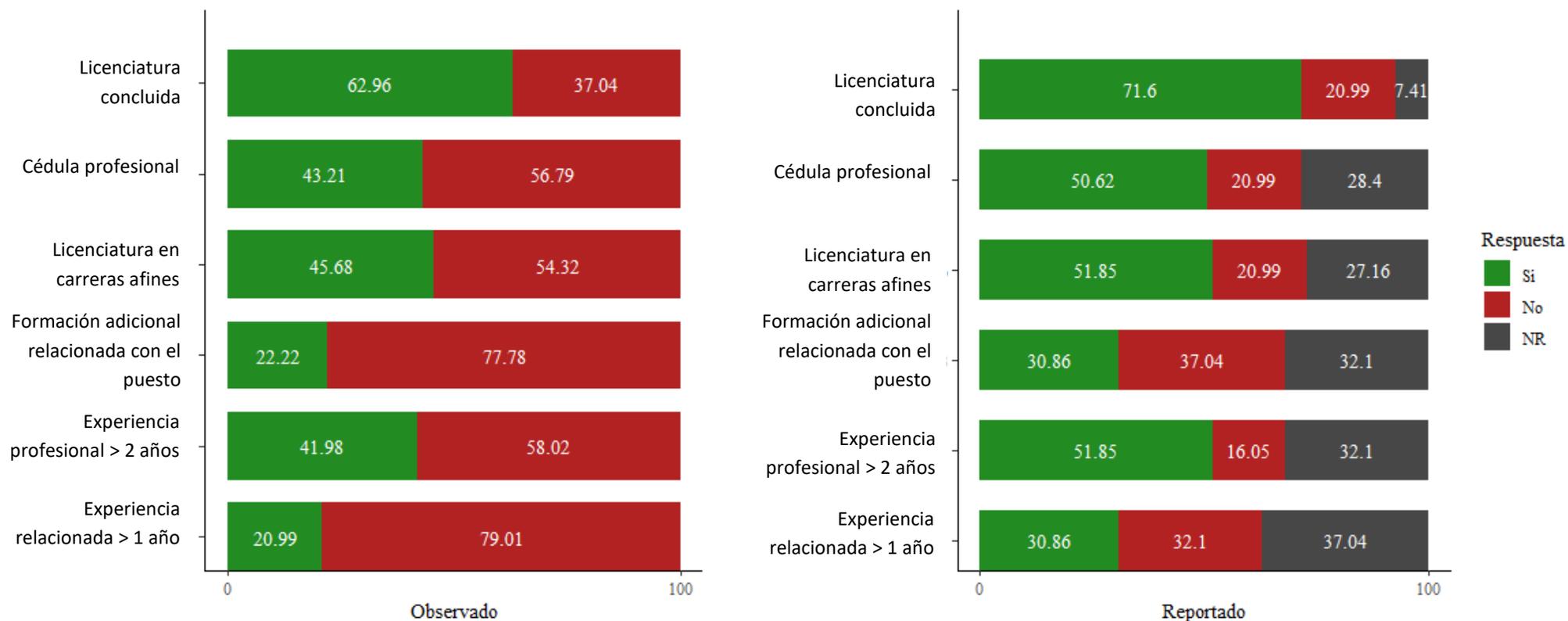
Respuestas en el rubro de estructura



Respuestas en el rubro de armonización normativa



Respuestas en el rubro de profesionalización del titular



Sección V. Retos para la independencia

Independencia como presupuesto básico de auditoría

El artículo 3 de la Declaración de Lima (ISSAI-1, 1977) establece como un presupuesto básico de la fiscalización que los Órganos de Control Interno “*deben gozar de independencia funcional y organizativa en cuanto sea posible a tenor de la estructura constitucional correspondiente*”.

Métodos de designación de Órganos Internos de Control de acuerdo a leyes orgánicas en materia municipal

A fin de tener un criterio orientador sobre la independencia que guardan los Órganos Internos de Control respecto de las entidades sujetas a su revisión, pueden considerarse los métodos de designación del titular del órgano de control.

Análisis de métodos de designación del titular del OIC por estados

MÉTODO		CASOS	ENTIDADES
1	Designación directa del Presidente Municipal	3	Aguascalientes, Chihuahua y Tlaxcala
2	Designación directa del Presidente Municipal, sujeto a ratificación del Ayuntamiento	1	Morelos
3	Sindicatura lleva a cabo las funciones de Contraloría Interna	1	Baja California
4	Ayuntamiento designa a propuesta del Presidente Municipal	17	Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán
5	Ayuntamiento designa a propuesta en terna del Presidente Municipal	1	Tamaulipas
6	Ayuntamiento designa a propuesta en terna del Presidente Municipal, previa consulta pública	1	Guanajuato
7	Ayuntamiento designa a propuesta del Síndico Procurador	1	Sinaloa
8	Designación del Ayuntamiento sin intervención del Presidente Municipal	3	Coahuila de Zaragoza, Michoacán de Ocampo y Querétaro
9	Ayuntamiento designa a propuesta de cada una de las fracciones edilicias	1	Durango
10	Ayuntamiento previa convocatoria pública abierta	1	Guerrero
11	Ayuntamiento designa de terna presentada por primera minoría	1	Zacatecas
*Se excluye a la Ciudad de México			

Propuesta

- Mecanismos de convocatoria abierta para designación.
- Intervención de organismos de sociedad civil o instancias especializadas en evaluación de perfiles.
- Profesionalización de los titulares y personal auditor.
- Suficiencia presupuestal.
- Implementación del MICI.